

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 565/1970, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor James Wilfrid Lennon.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor James Wilfrid Lennon,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 666/1970, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Zouhir Chelli.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Zouhir Chelli,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 667/1970, de 3 de marzo, por el que se dispensa la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio González Pérez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio González Pérez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Se autoriza a don Antonio González Pérez, hijo de José y de Modesta, nacido en Valenzuela (Orense), el dos de abril de mil novecientos veintinueve, casado, domiciliado en Nueva York (Estados Unidos) para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil, ante el Consulado de la Nación en el lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 668/1970, de 3 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Luis Hipp Mareca.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Luis Hipp Mareca, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Luis Hipp Mareca, hijo de Eugenio y Carolina, nacido en Barcelona el día veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticinco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previa las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 32 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 92 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: José Gómez Miguélez, Ubaldino Alvarez Fernández, Félix Pascual del Río, José Sebastian Fernández, Manuel Fernández Vilches, Vicente Fernández Hernandez, Rafael Luceño Andrada

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan José González García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Tomás Lloréns Valls, José Gatell Colomé.

De la Prisión Central de Burgos: Ricardo Beruete Iriarte.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Antonio Pardo Cragera.

De la Central de Observación de Madrid: Antonio Gómez Pérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Matamoros Sibera.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: L'Quine Bayou.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Tomás Fernández Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Santiago Gómez Espejo.

De la Prisión Central-Provincial de Soria: Pedro Pérez Morilla, José Sánchez Bello.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Navarro García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Vicente Sanchis Ferrer, Enrique Castro Marín, José Sanz Martorell.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Eulalio Rodrigo González, Patricio Gómez García, Juan Susín Villaverde, Juan Romero Prieto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Angel Herraiz Escribano, Sabino Luis Aurrecochea Garay, José Deibe Sebastián, Basilio Maqueda González.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): José Segarra Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 669/1970, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 670/1970, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pedro Español Yglesias.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Pedro Español Yglesias y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 671/1970, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don Gonzalo Velasco Miguel.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don Gonzalo Velasco Miguel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública (Ministerio del Ejército).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-

mo, entre partes: de una, como demandante, la Administración Pública (Ministerio del Ejército), representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como demandada, el ex Cabo Legionario Manuel Gómez Luna, en el que se impugnan los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de noviembre de 1965, y la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de noviembre del mismo año, que señalaron el haber pasivo al ex Cabo Legionario Manuel Gómez Luna, previa tramitación del expediente de lesividad que fué acordado por Orden del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de noviembre de 1965 y Orden del 17 del mismo mes y año que verificaron el señalamiento de haber pasivo del ex Cabo Legionario don Manuel Gómez Luna, que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de 13 de mayo de 1932, sobre régimen jurídico del voluntariado del Ejército de África, al computar determinados abonos de servicios establecidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 y Ley de 19 de abril de 1961, contrariando el contenido de lo dispuesto en los artículos 23, 32, 53 y 55 del Estatuto de Clases Pasivas, aplicable a dicho personal en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 112/1966 de 28 de diciembre, sin hacer expresa imposición de costas, ni declaración alguna sobre extremos que exceden del ámbito del recurso promovido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 672/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balaguer de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Balaguer ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balaguer de un solar sito en el paseo de Guinera, número dieciocho, del mismo Municipio, y que linda: por la derecha, entrando, con la finca de Mercedes García y María Rosa Roca; por la izquierda, con las Escuelas nacionales, y por el fondo, con otra parcela del Ayuntamiento, con una superficie de dos mil doscientos sesenta y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la